

Habiendo formado en esta Cabeza de Partido la Junta prescrita por el Ilustre Señor Gefe Politico de esta Provincia en su circular de 13 febrero último, ha procedido aquella à la clacifacion de los Pueblos que deben entre si reunir las fracciones, que les corresponden, para formar los enteros para la entrega de quintos en la forma siguiente.

Sallent.	48	}	I Sallent.
Santa Eugenia.	16			
Aviñó.	36	}	I Aviñó.
Cornet.	21			
Estany.	38			
S. Martin de Serrahima.	5			
Manresa.	84	}	I Manresa.
Torruella.	16			
Castellvell y Vilar.	88	}	I Castellvell.
Marganell.	12			
Bacarissas.	9	}	I Rellinás.
Rellinás.	66			
Rocafort.	25			
Gayá.	93	}	I Calders.
Calders.	4			
S. Pere de Serrahima.	3			
Moyá.	68	}	I Moyá.
Horta.	24			
Vali dels horts.	8			
Monistrol de Calders.	99	}	I Monistrol de Calders.
Monserrat.	1			
Balsareny.	13	}	I Sanpedor.
Sanpedor y Claret.	47			
Castellnou.	24			
Serrasans.	11			
Olsinellas.	5			
Castellgalí.	44	}	I Salellas.
Guardiola.	30			
Monistrol de Rajadell.	9			
Salellas.	12			
Vallformosa.	5			
Mura.	74	}	I San Fructuos.
Vallhonestá.	9			
San Fructuos.	11			
Niladordis.	6			

Granera.	70	} I Marfá.
Marfá.	24		
San Aciscle.	6		
Ferraron.	19	} I Oló.
Juncadella.	12		
Oló.	28		
San Joan de Oló.	25		
Terrasola.	16		
Castellfolit.	27	} I San Vicens.
San Vicens de Castellet.	16		
Talamanca.	49		
Vilatorrada.	8		
Callús.	19	} I Navarcles.
Navarcles.	44		
Rodós.	19		
Viladecavalls.	18		

Y á fin de que los pueblos arriba notados puedan proceder al apronto de los enteros, que componen los reunidos en cada una de las primeras llaves se reunirán en el día 12 de este mes á las diez de su mañana, en el que de ellos buelve à espresarse en la última llave, y allí, con arreglo à los artículos 7 y 8 del Decreto de Córtes de 14 Mayo 1821 procederán al sorteo correspondiente, para el apronto del entero que entre todos ellos les corresponde, ~~entendiéndose en cada uno tantas cédulas con el nombre de cada pueblo, cuantas son las centimas partes que le han cabido, è introduciendo en otro cantaro cien rodolines, numerados desde 1 hasta ciento, añadiendo à la de numero 1 Soldado; quedando obligado à contribuir con este el pueblo à quien toque la suerte de dicho numero 1; y si el tal pueblo no lo tuviere apto, y sin escepcion, deberá substituirle el pueblo que le sigue en número. No dudo, que todos procurarán à cumplir con cuanto se les encarga en esta circular en punto á quebrados, sin que por esto demoren en lo mas mínimo lo que tienen prescrito en la circular del Ilustre Señor Gefe Político para el apronto de los enteros en los pueblos que por sí solos los tienen detallados, para evitar las multas que en caso de omision les impondrian las Colunas que recorrerán los Pueblos al intento, segun lo previene dicho Ilustre Señor Gefe Político.~~

Dios guarde à V. muchos años. Manresa 5 Marzo 1823.

Francisco Cots.

Señores Alcalde y Ayuntamiento Constitucional de